



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de Jaudenes, 35.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración
de este periódico, á donde se dirigirá
toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Anuncios á precios convencionales

NOTAS

Muy mal estamos en España de locales destinados á escuelas de primera enseñanza.

En esta nuestra provincia de Guadalajara estamos muchísimo peor de locales que en ninguna otra provincia de España seguramente.

Y el mal que padecemos por acá no es solo el de los locales reducidos, insalubres, sin luz ó sin ventilación, faltos, en fin, de condiciones higiénicas, sino además el mal del abandono completo por parte de las autoridades municipales de esos misérrimos edificios escolares que poseemos.

Muchos, muchísimos, están ruinosos por falta de reparaciones.

Bien sería que ya que durante las vacaciones se obliga á los maestros á una preparación para la labor escolar, haciendo *memorias*, se obligara también á los Ayuntamientos á hacer *voluntad*, poniendo los locales escuelas en condiciones medianamente dignas, con las reparaciones convenientes que podrían hacerse en esta época.

A este propósito vendría como anillo al dedo una *circular* enérgica, enérgica, de la Junta Provincial de Instrucción Pública.

Hé aquí una fórmula de arreglo aceptada por el Gobierno y las minorías en el proyecto de ley de Administración local:

«Durante el período de transición, y mientras no se resuelva en definitiva el problema del pago de las atenciones de primera enseñanza, continuará éste afectando á los presupuestos municipales, pero estableciéndose en el proyecto de Haciendas locales las necesarias garantías para que el Estado pueda ase-

gurar el pago normal de dichas atenciones.» De suerte que las cosas seguirán como están: los Municipios pagando y el Estado asegurando el pago.

Y esto hasta que se resuelva en definitiva el problema de la primera enseñanza, que no sabemos cómo y cuándo será.

Es lo cierto que los maestros, por lo pronto, no caerán nuevamente en las garras de los Ayuntamientos *tramposos*.

Y esto ya es algo para la tranquilidad de los dichos maestros.

A propósito de trampas.

El estimado colega *El Magisterio Tarragonense* viene haciendo una persistente campaña para que de una vez se aborde el problema del pago de los atrasos por atenciones de primera enseñanza anteriores á 1902.

Cuente con nuestro modesto concurso el colega de Tarragona.

Aquí está en gestación la Asociación Provincial del Magisterio.

Si se organiza pronto, como esperamos, á ella incumbe esa tarea de aynda á la acción común, para conseguir que el Estado tome á su cargo el pago completo y rápido de esos atrasos.

Así sea.

La Maestra

Si la mujer en el hogar doméstico necesita estar adornada de virtudes cristianas propias para cumplir su delicada misión, ya como madre, esposa é hija, y además adquirir la cultura necesaria para desempeñar con acierto el papel que la Providencia le reserva, como Maestra debe poseer, en grado sumo estas virtudes y todas aquellas que

le son necesarias para cumplir dignamente su espinosa y difícil misión.

¡Maestra de Escuela! ¡A cuántas consideraciones se presta este humilde y honroso título! ¡Cuántas vejaciones sufre la pobre maestra, porque quiere cumplir con su deber y conservar su dignidad! Preguntadlo si no á gran número de maestras que desempeñan su misión en la aldeas y en los pueblos faltos de ilustración y cultura, preguntadlo á las maestras que por algunos años han sufrido las tiranías del soberbio cacique y de sus secuaces, porque con dignidad han sabido defenderse de sus asechanzas, arrastrando á veces los mayores peligros, á veces derramando abundantísimas lágrimas en el silencio de la noche.

Los que afirman que la maestra española no está capacitada para el cumplimiento de su deber y que necesita más ilustración y cultura, deben comprender que si carece de algunos conocimientos que para nada pudiera hacer uso de ellos, sobre todo en el pueblo que sirve, en cambio posee un amor irresistible á la enseñanza, una virtud inquebrantable y una constancia sin límites. Y no se diga que esto lo hace llevada del deseo de lucrar, no; esto sólo le reporta disgustos y sinsabores; cualquiera otra ocupación honesta á que se dedicara, le proporcionaría medios para vivir con más holgura que en estos pueblos pequeños.

La maestra sabe sufrir con resignación cristiana las persecuciones que inventa la falta de cultura, el egoísmo y á veces las pasiones bajas y rastreras, porque teniendo su vista fija en las enseñanzas del Divino Maestro, está dispuesta á sacrificar su vida, si es preciso, antes que faltar á los deberes que como mujer y maestra está llamada á cumplir.

Nada le importa que la firmeza y dignidad empleadas para rechazar cuanto pueda serle nocivo, sean consideradas por determinadas personas como impropias de la debilidad de su sexo, sabiendo que estas personas se aprovechan de su debilidad para perjudicarla. Es preciso hacer ver al mundo, que la resignada maestra de escuela lleva la humildad en el corazón, pero escrita en su frente la firmeza y constancia de su tranquila conciencia. Es humilde, sin servilismos, digna, sin orgullo y atenta siempre al cumplimiento de su deber y al cuidado de sus queridas discípulas, inculca en sus tiernos corazones con su palabra y con su ejemplo, el amor al trabajo, á la honestidad y á la virtud cristiana.

Fijarse por un momento en la mujer que como maestra sufre resignada, no ya en

asiduo y trabajo en la escuela, puesto que lo hace por amor y vocación, sino su eterna, su continua lucha moral, ya con la ignorancia, ya con las pasiones viles y pequeñas, emanaciones de inteligencias obscurecidas é incapaces de mirar á la luz de la verdad; Si á esto unimos la falta material de recursos, dado lo escaso de exiguo y mezquino haber, y que con él tiene que atender á su subsistencia y á la de personas desvalidas que la providencia le ha encomendado, veremos en esa mujer algo de la aureola de los héroes.

¡Señores gobernantes que anhelais el engrandecimiento de la patria y protegeis á la niñez, no olvidar en vuestras disposiciones que la maestra de las pequeñas poblaciones, necesita escudarse en algo que le haga fuerte para resistir los embates de la ignorancia y del caciquismo sin conciencia, y que desvalida como la infancia de que está rodeada, tiene como ésta lágrimas que derramar y súplicas que dirigir á los que con acierto gobiernan esta noble y generosa nación.

M.^a JOSEFA RIVERA.

(De la *Educación Popular de Huelva*.)

Asociación Nacional del Magisterio Primario

Ha pedido la Comisión Permanente al Ministerio lo siguiente:

Que se eleven de una manera proporcional las retribuciones con los sueldos aumentados en virtud del Censo, y que se cumpla la circular de 16 de noviembre de 1907, relativa á lo que se adeuda á los Maestros por diferencia de aquéllos.

La favorable resolución de la instancia elevada por el Ayuntamiento de Sevilla, pidiendo autorización para convertir las Auxiliares en Escuelas independientes.

Que los Maestros sustituidos por enfermedad puedan volver al cargo si prueban el restablecimiento de su salud.

Que la posición económicamente desahogada de un Maestro no sea obstáculo para la preferencia que los cónyuges tienen á ser destinados á una misma localidad.

Que para las permutas y aun concursos no se exijan los tres años de residencia en la plaza del que solicite.

Que se satisfaga cuanto antes el importe del material y gratificación de adultos de 1907, y del material del corriente á todos los acreedores.

Resarcir, en cuanto sea posible, á los damnificados de la provincia de Gerona por

el desfaldo del ex Cajero D. Federico Roure, que dejó una fianza, al fugarse, de 25.000 pesetas.

Que con la justicia y equidad que caracteriza á ese Ministerio se resuelva pronto y dando derecho al abono de perjuicios, la instancia de los Maestros D. Segismundo del Bosque y D. Andrés Vilachá, de la provincia de La Coruña, remitida el 8 del corriente á la Ordenación de Pagos en súplica de que se borre la ilegal é irritante desigualdad de que los Maestros en ella citados, estando en idénticas condiciones *en todos sentidos*, sean puestos en nómina con retribuciones diferentes, sin que sus Ayuntamientos respectivos hayan acordado nada sobre el particular que lo justifique.

Se nos prometió estudiar con favorable disposición los asuntos expresados y contestarnos oportunamente.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Visto el informe del Consejo de Instrucción pública en el expediente formado con motivo del recurso dealzada interpuesto por los maestros regentes de las Escuelas Normales Superiores de Oviedo contra la resolución de la Diputación provincial de no satisfacerles la gratificación que venía abonándoles por el desempeño de la clase de Lectura y Escritura, y de las distintas instancias en que los profesores de Religión, Francés, Dibujo, Caligrafía y Gimnasia de los Institutos Generales y Técnicos solicitan remuneración y derechos por el desempeño de dichas clases especiales en las Escuelas Normales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, no cabiendo acordar inmediatas reformas en la materia, se tengan presentes á su debido tiempo las propuestas del Consejo, y que en cuanto al caso pendiente se declara:

1.º Que con arreglo á las disposiciones vigentes, los maestros y maestras regentes de las escuelas prácticas agregadas á las Escuelas Normales son los únicos que tienen derecho á la gratificación anual de 500 pesetas que las Diputaciones provinciales vienen obligadas á consignar en sus presupuestos, conforme á la Real orden de 19 de junio de 1899; y

2.º Que se mantiene á los profesores de Francés, Dibujo, Caligrafía, Religión y Gimnasia su derecho á percibir por los de examen la parte que les corresponda en los Tribunales en que actúen, y siempre con aplicación estricta del art. 3.º del Real decreto de 11 de agosto de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1908.—*R. San Pedro*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 22 de Julio.)

**

INSPECCION

«Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la vigente ley del Timbre, hace presente á los inspectores de primera enseñanza que las nóminas de dietas deben ir reintegradas con el timbre móvil correspondiente, inutilizado en la forma prevenida por el art. 9.º de la citada ley.

Madrid, 21 de julio de 1908.—El subsecretario, *Silió*.—Señores inspectores de primera enseñanza.»

(Gaceta del 23 de Julio.)

**

ESCUELAS NORMALES

«Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y Escuelas Normales Superiores de Maestros, convocadas por Real orden de 29 de julio de 1907, inserta en la *Gaceta* de 3 de agosto siguiente:

Resultando que no han comenzado los ejercicios de las mismas:

Resultando que desde la citada fecha de la convocatoria hasta 31 de diciembre último han quedado vacantes las plazas de la misma clase de los Institutos de La Laguna (Canarias) y de La Coruña y la Escuela Normal de Maestros de León;

En cumplimiento á lo prevenido en el último párrafo del art. 2.º del Real decreto de 11 de agosto de 1901, en relación con el art. 9.º del mismo Real decreto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la vacante de La Laguna se agregue á las anunciadas al turno libre, Sección de Ciencias, apartado B del párrafo 1.º de la convocatoria; la de La Coruña, á las del turno de auxiliares, Sección de Letras (apartado A, párrafo 2.º), y la de León, á las del turno libre de dicha Sección de Letras (apartado B, párrafo 2.º).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1908.—*R. San Pedro*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 23 de Julio.)

«Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes desde 1.º de Enero á 30 de Junio último las plazas de profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Las Palmas (Canarias), Santiago, Jaén y Valencia y la del Instituto General y Técnico de Lérida, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y correspondiendo su provisión, en cumplimiento del art. 1.º y primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último, al turno de oposición libre.

Considerando que, según lo prevenido en el art. 2.º del citado Real decreto, los profesores que en su día desempeñen dichas plazas habrán de pasar por concurso de ascenso á las de profesores numerarios de Ciencias y Letras de las Escuelas Normales Superiores.

En cumplimiento de los arts. 1.º y 10 del mencionado Real decreto;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie para proveerse por oposición en la Sección de Letras las vacantes de Las Palmas y Santiago, y en la de Ciencias, las de Jaén, Valencia y Lérida.

2.º Las oposiciones se verificarán con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores, y los ejercicios habrán de versar sobre las materias que comprenden las asignaturas de Pedagogía del vigente plan de estudios de Escuelas Normales y además las asignaturas de la respectiva Sección.

3.º Las instancias, que serán precisamente una para cada Sección, deberán ser presentadas por los interesados en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

4.º Los aspirantes habrán de justificar documentalmente que reúnen, antes de la terminación del plazo de dos meses, las condiciones siguientes:

a) Ser españoles.

b) No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

c) Haber cumplido veintiún años.

d) Tener el título de maestro de primera enseñanza, normal ó superior con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes á los mismos, ó estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica establecido para los licenciados en Ciencias ó Letras por los arts. 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1908.—*R. San Pedro*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

—Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 2.º y 10 y en la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie, para proveerse por oposición libre, una plaza de profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Las oposiciones se verificarán con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores aplicables.

3.º Las instancias deberán ser presentadas directamente por los interesados en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

4.º Los aspirantes habrán de justificar documentalmente que reúnen, antes de la terminación de dicho plazo de dos meses, las condiciones siguientes:

a) Ser españoles.

b) No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

c) Haber cumplido veintiún años.

d) Tener el título de maestro de primera enseñanza, normal ó superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes á los mismos, ó estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica establecido para los licenciados en Ciencias por los arts. 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1908.—*R. San Pedro*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

—Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 2.º y 10 y en la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de abril último:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien para proveerse por oposición libre las siguientes plazas de profesoras numerarias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

Sección de Letras: Una de cada una de las de Cáceres, Palencia y Teruel.

Sección de Ciencias: Una en cada una de las de Badajoz, Cáceres, Pontevedra, Teruel y Toledo.

2.º Las oposiciones se verificarán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores aplicables.

3.º Las instancias deberán ser presentadas por las interesadas en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

4.º Las aspirantes habrán de justificar documentalmente que reúnen, antes de la terminación de dicho plazo de dos meses, las condiciones siguientes:

a) Ser españolas.

b) No hallarse incapacitadas para ejercer cargos públicos.

- c) Haber cumplido veintiún años.
 d) Tener el título de maestra de primera enseñanza, normal ó superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes á los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1908.—*R. San Pedro.*—Señor subsecretario de este Ministerio.»
 (Gaceta de Madrid del 28 de Julio.)

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Sesión del día 30 de Julio de 1908

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS

Remitir al Rectorado, de conformidad con lo informado por el Inspector, el expediente de D. Pedro J. del Omo, maestro de Palmaces, solicitando la escuela de Naharros, fuera de concurso.

Quedar enterada de una queja producida por el alcalde de Cendejas del Padrastro contra el maestro, en vista de lo informado por éste.

En una queja del secretario de Peñalver contra el maestro de dicho pueblo, que se instruye expediente en averiguación de los hechos denunciados.

Ordenar al maestro de Yélamos de Arriba que abone á D. Manuel Vega, su antecesor, las cantidades que justifica de material de la escuela diurna y de adultos.

Que los señores Inspector de primera enseñanza y Arquitecto Provincial giren visita al pueblo de Cogolludo, á fin de que informen acerca del local en que se pretende instalar la escuela de niñas de dicho pueblo.

Ordenar al alcalde pedáneo de Moranchel que proporcione casa-habitación á la maestra, por no reunir condiciones de decencia y capacidad la que hoy ocupa.

Enterada de lo participado por el alcalde de Palmaces sobre la casa municipal.

Remitir al Rectorado, con la conformidad de lo informado por las Juntas locales de Budia y Brihuega, las renunciaciones presentadas por los respectivos maestros.

Igualmente cursar á la Subsecretaría la renuncia de Vocal de esta Junta provincial de Instrucción Pública, presentada por doña Evangelina Chamizo, Profesora de la Escuela Normal.

Nombrar médicos para que reconozcan á la maestra de Setiles, D.^a Margarita Sanz

Gil, é informen en el expediente de sustitución incoado por dicha maestra.

Cursar el expediente instruido por D. Angel García, maestro jubilado, pidiendo traslado á la provincia de Toledo de los haberes que venía percibiendo en esta provincia.

Pedir informe á la Junta local de Alpedrete de la Sierra, acerca de una queja formulada por el maestro sobre la mala asistencia de los niños á la escuela, porque los dedican desde la edad de ocho años á las faenas agrícolas.

Tramitar con informe favorable el expediente de D. Gregorio García, auxiliar de la escuela superior de esta capital, solicitando expedición de título administrativo de 1.100 pesetas.

Remitir á la Junta central de derechos pasivos los expedientes de mejora de haberes de D. Víctor Gonzalo y de D.^a Justa Mazarío.

Pasar á informe de la Inspección el expediente del maestro de Malaguilla, D. Faustino Jiménez Lorente, solicitando varias escuelas fuera de concurso.

NOTICIAS

El Rectorado de Valladolid ha expedido los siguientes nombramientos que se han recibido en la Junta Provincial de Instrucción Pública: D. Honorio Pío de Blas, para Oteo, provincia de Alava, con 300 pesetas; D. Pablo Garbajosa y López, para Barrón, en la misma provincia, con 300 pesetas; D. Luis Muñoz de la Blanca, para Elosu, con 310 pesetas; D. Hermenegildo Martínez Nieto, para Teza, provincia de Burgos, con 500 pesetas; don Nicolás Sanz Palancar, para Echavarri-Urtufuña (Alava), con 250 pesetas.

D. Víctor Gonzalo y Gonzalo, maestro jubilado de Valfermoso de Tajuña, ha instruido expediente solicitando mejora de la clasificación acordada por la Junta Central de derechos pasivos.

Ha presentado expediente solicitando expedición de título administrativo de 1.100 pesetas D. Gregorio García, Auxiliar de la escuela superior de niños de esta capital.

Doña Justa Mazarío y Serrano, viuda de D. José García, maestro que fué de Cereceda, solicita de la Junta Central de derechos pasivos, mejora de la pensión que le ha sido concedida.

Ha fallecido en El Cubillo D. José Román y Verdún, Inspector de primera enseñanza que fué de la provincia de Avila, y estimado amigo nuestro.

Reciba su familia la expresión de nuestro sentido pésame por la desgracia que hoy llora.

Pensionados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que estudien la Sección pedagógica de la Exposición anglo-francesa, han salido para Londres D.^a Concepción Sáiz y Otero y D.^a Dolores Cebrián y Fernández Villegas, profesoras numerarias de la Escuela Normal Central de Maestras; D.^a Elisa García, maestra de las escuelas municipales de Madrid, y D. Alvaro González Rivas, maestro-director de las escuelas del Hospicio de la corte; D. Domingo Barnés, secretario segundo del Museo Pedagógico Nacional, y D. Teodosio Leal y Quiroga, maestro normal y publicista.

Abrigamos la esperanza de que el viaje de tan ilustrados compañeros será provechoso para la cultura pedagógica de los maestros españoles.

El día 25 tuvo lugar la elección de Habilitado de los maestros de Pastrana y Sacedón, con la siguiente votación:

Partido de Pastrana

- D. Eugenio Gonzalo Cobos, 37 votos.
- D. Federico Dilla Pajares, 10 id.
- D. Mariano Chueca Bona, 1 id.

Partido de Sacedón

- D. Eugenio Gonzalo Cobos, 20 votos.
- D. Mariano Chueca, 9 id.

En virtud, pues, de este resultado, ha sido proclamado Habilitado de ambos partidos D. Eugenio Gonzalo.

Por la prensa profesional circula el rumor de que el Ministerio de Instrucción pública prepara la jubilación por edad, de seis Inspectores de primera enseñanza.

La Delegación de Hacienda ha pedido á la Junta Provincial de Instrucción Pública relación del importe de las atenciones de primera enseñanza por personal y material, en esta provincia.

Se han recibido los libramientos del personal de maestros correspondientes al mes de Julio y á todos los partidos judiciales de la provincia.

Para mañana, día 1.^o de Agosto, ha señalado el ago de ellos la Delegación de Hacienda.

La *Gaceta* del día 29 publica una Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública, aprobando las oposiciones de Inspectores recientemente celebradas, y ordenando que se expidan los nombramientos correspondientes.

Con fecha 28 del actual ha cesado en la escuela mixta de El Recuenco, D. José P. La Parra, nuestro estimado amigo.

CORRESPONDENCIA

Moralzarzal.—C. O.—Se le cambia la dirección, según desea.

Alpanseque.—V. T.—Enterado. Se le envía.

Zarzalejo.—H. M.—Ya se le remitió hace días.

Bayubas de Abajo.—Puesta la dirección que desea. Se le envía el número del 24.

Millana.—J. C.—Recibida la cuenta y entregada.

Benialf.—J. P.—Se cambia la dirección, como desea.

Aleas.—A. P.—Ya se cobrará esa autorización. Gracias por sus frases.

Ures.—M. A.—Conformes. Ya se hará efectivo.

Selas.—B. R.—Nos fué entregada la autorización de V., que pasaremos el mes que viene.

A LOS SEÑORES MAESTROS

Una vez que según consta en las noticias de este periódico, ya se ha abonado á los Habilitados la consignación de material del 1.^o y 2.^o trimestres del año actual, se llama la atención de los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia sobre la conveniencia de que, sin perder momento, hagan á esta Casa editorial y librería los pedidos de libros, papel, plumas, premios y demas efectos que necesiten con arreglo al presupuesto aprobado, cuyos pedidos podrán remitirse desde luego al punto que indiquen ó bien tenerlos preparados para la fecha que marquen si piensan venir á esta capital durante las vacaciones, ahorrándose portes.

En cuanto al pago, pueden acompañar orden para que lo abonen los Sres. Habilitados, extensiva á lo que ya adeuden de pedidos anteriores, y los que piensen venir podrán pagar al recoger los objetos.

De actualidad

Se ofrecen por esta Casa:

Guadernos en blanco con portada é instrucciones para las Memorias técnicas que deben formar los Maestros durante las vacaciones, á 50 céntimos uno.

Antero Concha.

¡Está demostrado y no hay quien lo dude!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida á 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor Baja, 8 y 10.—Guadalajara;

Sucursal de la Sastrería Madrileña de Jacobo Gordo

ALCALÁ DE HENARES

NOTA. A los lectores de este periódico que acompañen á sus pedidos el presente anuncio, se les rebajará el 5 por 100 sobre los precios ordinarios.

OBRA NUEVA.—NOCIONES DE CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y NATURALES

CON DESTINO A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA

POR D. PASCUAL MARTÍNEZ ABELLAN, Inspector del ramo

Terminada la impresión y encuadernación de esta obra por la Casa editorial de D. Antero Concha en esta capital de Guadalajara, se ofrece al público con verdadero interés, pues viene á llenar una verdadera necesidad para dar esta enseñanza en las Escuelas como expresamente obligatoria por el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, por lo cual es de recomendar la adquisición para el presente curso escolar. Consta de 164 páginas en 8.º prolongado, esmerada impresión, con 50 grabados, bien encuadernado en cartón y precio de 9 pesetas docena.

OTRAS OBRAS DE D. PASCUAL MARTÍNEZ ABELLAN

LA PERLA MORAL DEL NIÑO.—Primera parte de «El Consultor de la Infancia».—(3.ª edición).—Libro de lectura recomendado para toda clase de Escuelas y destinado á las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª. Es muy útil por el sentido pedagógico que envuelve, por las enseñanzas de aplicaciones positivas que dá y por el provechoso resultado que ofrecen sus ejemplos y cuentos morales. Tiene la aprobación eclesiástica; consta de 112 páginas en cartón, se vende á 6 ptas. docena.

EL ESPEJO DE LA NIÑEZ.—Segunda parte de «El Consultor de la Infancia».—(3.ª edición).—Excelente libro de lectura destinado á las secciones más adelantadas, sirviendo para el adelanto en la lectura, consiguiendo con ésta, que le es grata al niño, los conocimientos más indispensables para la vida. Tiene también la aprobación eclesiástica y consta de 194 páginas y condiciones del anterior. Precio 9 pesetas docena.

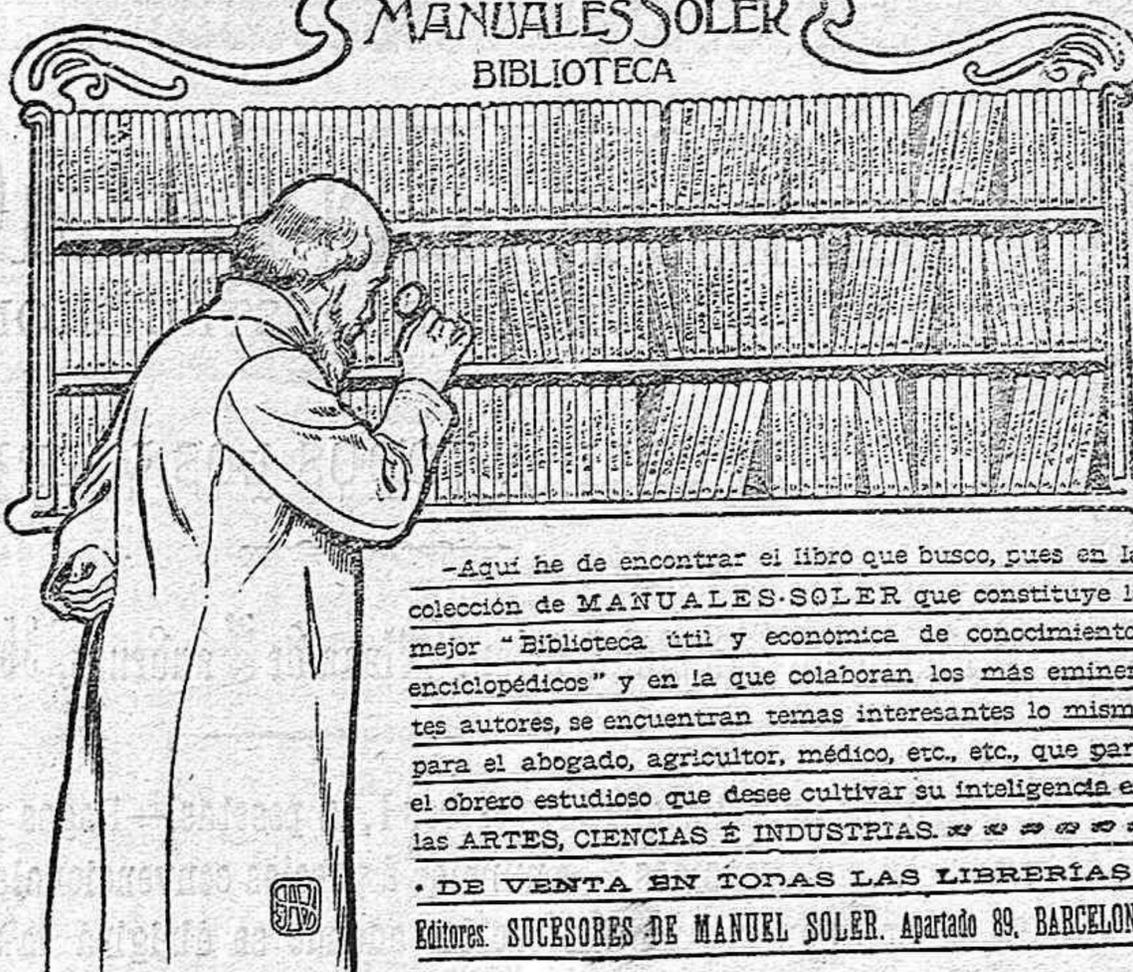
CATECISMO DE RUDIMENTOS DE DERECHO.—(2.ª edición).—Es lo más apropiado para la enseñanza de esta asignatura, nueva en nuestras Escuelas. Se recomienda por la facilidad que ofrece para que el niño aprenda los conocimientos de la materia jurídica, derivándolos casi siempre de sus mismas acciones. Consta de 94 páginas en idéntica forma y se vende á 6 pesetas docena.

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA.—Con la aprobación eclesiástica.—(2.ª edición).—Libro facilísimo y útil para la enseñanza á que se destina. Ha tenido gran aceptación. Consta de 102 páginas.—En cartón, 6 ptas. la docena.

LECCIONES DE HISTORIA DE ESPAÑA PARA TODAS LAS ESCUELAS.—(3.ª edición).—Método interrogativo.—Libro muy útil, no solo para los niños, sino para los que quieran prepararse para la segunda enseñanza y para aquellos que, después de ostentar un título académico, quieran recordar fácilmente los sucesos de nuestra nación. Consta de 116 páginas, excelentemente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 6 pesetas la docena.

Tanto estas obras como la nueva anunciada en primer lugar, pueden pedirse á D. Antero Concha, plaza de San Esteban (Correos), 2, Guadalajara.

MANUALES SOLER
BIBLIOTECA



—Aquí he de encontrar el libro que busco, pues en la colección de MANUALES SOLER que constituye la mejor "Biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos" y en la que colaboran los más eminentes autores, se encuentran temas interesantes lo mismo para el abogado, agricultor, médico, etc., etc., que para el obrero estudioso que desee cultivar su inteligencia en las ARTES, CIENCIAS É INDUSTRIAS.

• DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS •

Editores: SUCESORES DE MANUEL SOLER. Apartado 89, BARCELONA

Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10



**MÁQUINAS
SINGER y WHEELER & WILSON**

PARA COSER

EXCLUSIVAS DE LA

Compañía Singer de máquinas para coser



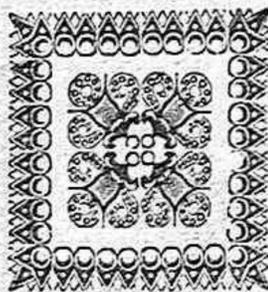
Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales.

Pidase el catálogo ilustrado, que se da gratis.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.— SE RUEGA AL PÚBLICO VISITE NUESTROS ESTABLECIMIENTOS PARA EXAMINAR LOS BORDADOS DE TODOS ESTILOS: ENCAJES, REALCE, MATICES, PUNTO VAINICA, ETC., EJECUTADOS CON LA MÁQUINA Doméstica bobina central, LA MISMA QUE SE EMPLEA UNIVERSALMENTE PARA LAS FAMILIAS EN LAS LABORES DE ROPA BLANCA, PRENDAS DE VESTIR Y OTRAS SIMILARES.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA



LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

Redacción y Administración: Plaza de Lánvenes, 35. Guadalajara

Precio de suscripción: Trimestre, 1,50 pesetas.—Pagos por trimestres vencidos.—Anuncios á precios convencionales.

Se suscribe en la Administración, adonde se dirigirá la correspondencia.



De